



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

#### Administración

## Rectificación de las bases de Limpiadores/as de edificios públicos.

*Rectificación de las bases de Limpiadores/as de edificios públicos.*

Vista la publicación en el BOP n.º 145, de 29 de julio de 2.024, de las bases correspondientes a la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre y creación de bolsa de empleo, de tres plazas de limpiadores/as de edificios municipales.

Visto el error que se contiene en las mismas, se procede mediante Decreto, n.º 428, de 5 de agosto de 2.024, a la rectificación de las mismas; concretamente la base Séptima, manteniéndose el resto; adoptándose el acuerdo siguiente:

- **Primero:** Rectificar las bases por las que se ha de regir el procedimiento para la selección de tres limpiadores/as de edificios públicos, personal laboral fijo, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Zafarraya, mediante concurso-oposición libre y la creación de bolsa de empleo. En el sentido siguiente:

Se modifica la base Séptima, que queda de la siguiente manera, manteniéndose el resto:

**SÉPTIMA.-** Fase de CONCURSO (Máximo 40 puntos).

Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta 30 puntos:

- a) Los servicios prestados en la administración local como personal funcionario o como personal laboral, como limpiadores/as de edificios públicos, objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,50 puntos por cada mes de servicio completo.
- b) Los servicios prestados en otras administraciones públicas o del sector público como personal funcionario o como personal laboral, como limpiadores/as de edificios públicos, a razón de 0,35 puntos por cada mes de servicio completo.
- c) Los servicios prestados en el sector privado, como limpiadores/as de edificios públicos, a razón de 0,10 puntos por cada mes de servicio completo.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

La experiencia profesional se justificará mediante fe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública, o en el caso del sector privado mediante vida laboral y certificación del empresario o contratos laborales totalmente legibles, donde debe constar la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado dónde se acredita que las funciones realizadas son las propias de limpieza de edificios, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantienen en el desempeño del mismo.

Asimismo, se valorarán los méritos de formación. Hasta con un máximo de 10 puntos:

- a).- Por la formación recibida e impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por la administración pública; universidades, públicas o privadas, por centros de formación de personal del empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, siempre y cuando la expedición del título tenga una antigüedad, no superior a cinco años y guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca.

La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente puntuación: 0,03 por cada hora de curso realizada.

Las actividades formativas que estén relacionadas con materias transversales (igualdad o violencia de género, riesgos laborales, ofimática, protección de datos...), se valorará solo una actividad formativa de cada materia, la de mayor puntuación.

La acreditación de los méritos formativos se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

Finalizado el acto de valoración, el tribunal hará pública, mediante anuncio en la sede electrónica, la valoración provisional de la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha calificación provisional en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://zafarraya.sedelectronica.es> para efectuar las alegaciones pertinentes. Asimismo, durante este plazo, los interesados podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, pero no alegar o incorporar nuevos méritos.

En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso-oposición, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios que atienden a la mayor puntuación obtenida:

1º.- A quién hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

2º.- Si persiste el empate al que hubiera obtenido mayor puntuación en el primer apartado del concurso, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado, y así, por ese orden descendente, sucesivamente.

3º.- Por sorteo.

**Tercero:** Publicar el texto íntegro de la rectificación reseñada, de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios y Portal de la Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, <http://zafarraya.sedelectronica.es>.

**Cuarto:** Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; siendo la fecha del anuncio del Boletín Oficial del Estado, la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Contra las Bases los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya (Granada), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2.015). Sino estima oportuno la presentación de este recurso, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Granada (Ley 29/1998), sin perjuicio de que podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zafarraya, a 12 de Agosto de 2024

Firmado por: Rosana Molina Molina.